

## REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN TITULAR DE CARGOS DOCENTES DE GRADO 4 Y 5 DE LA FACULTAD DE MEDICINA

**Art. 1.-** En caso de provisión en efectividad de los cargos docentes de los grados 5 y 4 de la Facultad de Medicina mediante concurso de méritos, los antecedentes de los concursantes serán valorados y calificados por el Tribunal mediante puntos en la forma que se establece en los artículos siguientes.

**Art. 2.- Formación Académica.** Hasta 10 puntos.

Se tomarán en cuenta los títulos universitarios obtenidos por el concursante, ponderados de acuerdo a la calidad de los mismos y a la vinculación con la disciplina concursada.

**Art. 3.- Cargos docentes desempeñados en titularidad en la Facultad de Medicina en la disciplina concursada.** Hasta 20 puntos.

**Art. 4.- Cargos docentes desempeñados en titularidad en disciplinas afines a la concursada, en la Facultad de Medicina o en otras dependencias de la Universidad de la República.** Hasta 10 puntos.

**Art. 5.- Enseñanza a nivel de grado y postgrado.** Hasta 15 puntos.

Se tendrá en cuenta la actuación en su más amplia acepción, incluyendo la calidad y el nivel de la enseñanza impartida, la capacidad probada de orientar y organizar los cursos, las iniciativas en materia de programas y planes de estudio. Se considerará la elaboración de material de estudio incluyendo textos publicados, con énfasis en la disciplina concursada. Se incluye en este artículo la participación en la formación de recursos humanos. El Tribunal podrá solicitar los informes que crea conveniente de los servicios en los cuales los concursantes ocuparon cargos docentes.

**Art. 6.- Investigación.** Hasta 20 puntos.

Se apreciará especialmente la producción de conocimiento original así como su difusión en los medios especializados y la capacidad de participación en equipos de trabajo. Se pondrá énfasis en las actividades desarrolladas en la disciplina concursada.

**Art. 7.- Extensión y otras actividades académicas.** Hasta 15 puntos.

Se considerará la extensión en su más amplio sentido, practicada desde el medio académico o fuera de él. Las actividades académicas, incluirán: la participación en reuniones científicas, las invitaciones de instituciones académicas, la organización y participación en reuniones científicas, la condición de jurado, editor o árbitro en la especialidad, los premios, así como todo otro antecedente que el Tribunal considere relevante.

**Art. 8.- Plan de trabajo.** Hasta 10 puntos.

Se deberá presentar un Plan de Trabajo para el desempeño del cargo a proveer de acuerdo con las exigencias del llamado a concurso correspondiente.

**Art. 9.-** El máximo total de puntos adjudicables es de 100. Ganará el concurso quien obtenga la mayor cantidad de puntos, siempre que dicho puntaje sea igual o superior a 50.

**APROBADO POR RES. NRO. 51 DEL CFM CON FECHA 15/10/03, POR RES. NRO. 14 DEL CDC DE FECHA 30/12/03 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 22/01/04**